

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN NO. 237
(de 4 de Julio de 2022)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 047 de 28 de enero de 2022, se **sancionó** con multa de quinientos un balboas (B/.501.00) al establecimiento **FARMACIA GRAELL**, con Licencia de Operación No. **2-141 F/DNFD**, ubicado en Calle principal, Ave. Interamericana, Penonomé, Provincia de Coclé, por haber incumplido las normas establecidas en la Ley 1 de 2001, toda vez que en la inspección de Vigilancia de Operación realizada el 18 de noviembre de 2021, a dicho establecimiento se observaron las siguientes desviaciones:

- ✓ La licencia de operación no estaba colocada en un área visible y legible al público.
- ✓ La farmacia se encuentra sin Regente Farmacéutico desde el día 11 de octubre de 2021 cuando el Regente anterior renunció.
- ✓ Al momento de la inspección estaba atendiendo por una persona sin idoneidad.
- ✓ Los anuncios estaban en un lugar donde no se permite su lectura.
- ✓ Medicamentos cortados por unidad suelta, sin fecha de expiración.

Que el día 21 de abril de 2021, el licenciado Santiago Graell Checa se notificó de la referida Resolución No. 047 de 2022, y el día 28 de abril de 2022, en tiempo oportuno, actuando como Representante Legal de la sociedad CARNE DE NOVILLO, S.A., propietaria del establecimiento FARMACIA GRAELL presentó el Recurso de Reconsideración contra la misma argumentando lo siguiente: (fojas 21-24)

- Antes de iniciar operaciones contratamos a dos licenciadas en farmacia: Licda. Arelis Navarro, como Regente, y Licda. Iris Peñalosa Gómez, como asistente.
- La licenciada Iris Peñazola es egresada de la Universidad Latina de Panamá donde obtuvo el título de Licenciatura en Farmacia, el 30 de diciembre de 2018, y nos aportó además del diploma de la universidad, copia de pago, emitido por el Colegio Nacional de Farmacéutico referente al examen de licenciado en Farmacia, fechado el 6 de marzo de 2021 y Hoja de Vida; por toda esta información la contratamos como asistente de la Regente.
- La regente Arelis Navarro de repente comunicó por el celular que no seguiría trabajando más con nosotros.
- Los funcionarios de la Farmacia y Drogas, en la inspección levantaron un Acta y otorgan un máximo de dos semanas para contratar a la nueva Regente ya que la licenciada Iris Peñalosa no tenía idoneidad todavía.
- Ahora contratamos a la licenciada Lorena Portugal como Regente y a una técnica con idoneidad como asistente, cumpliendo con el término de dos semanas que dieron los funcionarios de Farmacia y Drogas.
- Ciertamente no teníamos regente el día de la inspección porque la regente abandonó el puesto sin darnos tiempo para conseguir su reemplazo; y por otra parte, confiábamos en que la licenciada Iris Peñazola era apta para desempeñar esa función.

Que el recurrente termina su escrito solicitando que se revoque la sanción económica por estar atravesando grave situación económica.

Que mediante la Nota **128/22/AL/DNFD** de 28 de junio de 2022, se le remite este Recurso al Dpto. de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos por el criterio técnico; y mediante la Nota **400/DAC/DNFD/2022** de 17 de junio de 2022, este departamento responde, entre otras, lo siguiente: (fojas 30-31)

Al momento de la inspección la farmacia Graell era atendida por la joven Melissa Castellón quien en ese momento era estudiante del técnico de farmacia, sin idoneidad. Al final de la inspección se apersonó la joven Iris Peñalosa Gómez para cumplir con su

(Página 2 de la Resolución No. 237 de 4 de julio de 2022)

horario de labor como técnica de farmacia. Sin embargo, en ese momento no era idónea todavía ya que se encontraba en espera de realizar el examen de certificación de Licenciada de Farmacia. En conclusión, al momento de la inspección no existía personal idóneo responsable de la farmacia.

La inspección realizada el día 18 de noviembre de 2021 fue producto de una solicitud del Departamento de Sustancias Controladas para la correspondiente rebaja del libro de control, producto del hurto del inventario de sustancias controladas, y al momento de la inspección la farmacia tenía 37 días operando sin la supervisión de un regente farmacéutico.

Que en la precitada Nota No. **128/22** se menciona los documentos existentes en el expediente de la **Farmacia Graell**, tales como, copia de la nota firmada por la licenciada Arelys Navarro, con fecha de recibido en la Sección de Licencias el 25/10/2021, informando que fue despedida de manera informal el 10/10/2021; y copia de la licencia de operación emitida el 27/12/2021, modificando al regente farmacéutico a solicitud del establecimiento.

Que ahora bien, esta Autoridad, luego de analizar el Recurso junto con el contenido de la Nota No. **128/22** emitida por el Departamento de Auditoría de Calidad, quiere manifestar al recurrente, que a pesar de contar con la regente farmacéutica actualmente, es cierto que más de un mes estaba funcionando sin una persona idónea que asume toda la responsabilidad con respecto al manejo de los medicamentos, y por otra parte, el licenciado Graell solicitó la **revocación de la sanción económica**, sin pedir una sanción alternativa como rebaja de la multa, por lo que no se puede aceptar su solicitud ante un claro incumplimiento de la norma.

Que en virtud de lo antes expuesto, y dado que con el Recurso de Reconsideración la Recurrente no presentó argumento que permitiera cambiar la decisión, se pasa a resolver el mismo.

Que la Autoridad de Salud es la rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de velar por el cumplimiento de la Ley 1 de 2001 y sus reglamentos complementarios.

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener, en todas sus partes, la Resolución No.047 de 28 de enero de 2022.

SEGUNDO: Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Apelación dentro de los cinco(5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en *efecto devolutivo*.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 24 del 29 de enero de 1963; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo 2019; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas




ECL/m
Exp. 022-22

En la Ciudad de Panamá

a las 3:04 de la PM
del día 1 de Agosto
de 27 se notificó al Sr (a)
SANTIAJO GRAELL
con Cédula N° P. 5841-658

